



Resolución Ejecutiva Regional N° 060 -2016-GRLL/GOB

Trujillo, 11 ENE. 2016

VISTO:

El Oficio N° 006-2016-GRLL-GGR/GRCTPIP y el Informe N° 01-2016-GRLL-GGR-GRCTPIP/SGPIP-CFM, sobre la conformación del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de La Libertad - CI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en el artículo 9º literal h) establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional y en el artículo 34º dispone que tienen competencia para promover proyectos de inversión privada en el ámbito de su jurisdicción dirigidos a lograr el crecimiento económico regional;

Que, de acuerdo al artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; tratándose de Gobiernos Regionales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones y el órgano máximo del OPIP es el Consejo Regional;

Que, en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, se establece que el Gobierno Regional que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) y como órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último. Asimismo, en el referido artículo se dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones, se realiza mediante Resolución del Gobernador Regional que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se dispone que en los Gobiernos Regionales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que en tal sentido, de conformidad a las normas anteriormente citadas, es pertinente designar a los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de La Libertad – CI, para desempeñar como organismo promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia y como órgano de coordinación con Proinversión; el cual se encargará de tramitar y evaluar los

proyectos que sean presentados mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos que sean de competencia regional o cuyo alcance abarque más de una provincia, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento;

Que, conforme prescribe el numeral 6.1. del Artículo 6º del D.S. N° 410-2015-EF, prescribe que el Comité de Inversiones es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento, y en el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

En uso de las atribuciones propias conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; y con Vistos de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de La Libertad - CI, el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados ante el Gobierno Regional de La Libertad mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento; quedando éste conformado de la siguiente manera:

- Ing. Manuel Felipe Llempén Coronel, Gerente General Regional, quien lo presidirá.
- Abog. Jesús Alberto Torres Saravia, Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, como primer miembro.
- Ing. Carlos César Avalos Capristán, Gerente Regional de Contrataciones, como segundo miembro.

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial "El Peruano" dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y de Promoción de la Inversión Privada comunique la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de ley.

Artículo Cuarto: Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y de Promoción de la Inversión Privada y al Proyecto Especial Chavimochic.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL